



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

En su sesión Extraordinaria CU. 056/2015, de fecha 24/11/2015, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la siguiente modificación parcial de la:

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE REINGRESO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Capítulo I

OBJETO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1. Las presentes normas tienen por objeto el reingreso de los participantes de los programas de postgrado que no culminaron o hayan formalizado retiro de su Especialización Técnica, Especialización, Maestría o Doctorado durante los lapsos establecidos en la Normativa General de Estudios Postgrado especificada en la Gaceta Oficial N° 37.328 del 20 de noviembre de 2001, y/o en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 022 del año 2007, mediante la concesión de un período de gracia máximo de dos años, a los fines de la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 2. Este período de gracia se concederá en el entendido de que la UNET, como centro para el desarrollo integral del ser humano, está comprometida con la formación y actualización del individuo, procurando que éste alcance un alto nivel científico y humanístico, dentro de parámetros mínimos de eficiencia y eficacia, que garanticen a los participantes de los programas de postgrado, la oportunidad de culminar la fase final en sus estudios.

Capítulo II

REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 3. Para optar al programa de reingreso, el participante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Haber aprobado por lo menos el 60% de las unidades curriculares correspondiente al programa de postgrado respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO



2. No haber sido reprobado en dos (2) asignaturas del programa de Postgrado que cursó.
3. Cancelar un arancel equivalente a 5 Unidades Tributarias para el estudio y análisis de la solicitud al Programa de reingreso.
4. Llenar en la Planilla de Solicitud de Reingreso DP-16 los Datos del Participante y entregarlo en la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado.
5. La Comisión de Estudios de Postgrado (CEP) del programa vigente respectivo, revisará y evaluará la Solicitud de Reingreso DP-16 (ver anexo) de cada Participante, completando el apartado Análisis de la Comisión de Estudios de Postgrado, y entregándola a la Coordinación Académica para su debido procesamiento.
6. Luego de realizado el análisis del apartado 5 el participante deberá cumplir como mínimo el 50% de las unidades curriculares del programa vigente.
7. Se entiende por Convalidación, al proceso mediante el cual la Comisión de Estudios de Postgrado de un programa, dispone que a un alumno se le consideren aprobadas determinadas asignaturas o cursos de postgrado realizados en otros programas de estudio o cursos de la UNET, o en el mismo programa, cuando se determine que existe una correspondencia de al menos, setenta y cinco por ciento (75%) del contenido programático de la asignatura a convalidar.
8. No será objeto de convalidación, el Trabajo Técnico, el Trabajo Especial de Grado, el Trabajo de Grado y la Tesis Doctoral concluidas en otros programas de postgrado, ajustándose a las normativas vigentes
9. Cada comisión de estudio de Postgrado decidirá sobre la conveniencia o no de continuar con el trabajo técnico, el trabajo especial de grado, el trabajo de grado o la Tesis Doctoral, basado en las actas del desarrollo correspondiente.
10. Una vez evaluada la Solicitud de Reingreso por parte de la Coordinación Académica, se elevará al Consejo de Decanato de Postgrado quien decidirá la aprobación del reingreso.
11. La Coordinación Operativa fijará la fecha de inicio del reingreso.



Capítulo III PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El participante que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 3, podrá inscribirse por única vez en el Programa de Postgrado Vigente bajo la modalidad de Reingreso, para lo cual deberá:

1. Cancelar un arancel equivalente a 80 Unidades Tributarias por Inscripción en el Programa de reingreso.
2. El arancel indicado por inscripción tendrá vigencia por 12 meses continuos. Finalizado este período si el participante no ha concluido totalmente su escolaridad y/o presentado y aprobado su trabajo de grado deberá cancelar de nuevo 80 unidades tributarias valederas por 12 meses más.
3. La Coordinación Operativa procesará el registro del Participante como estudiante de reingreso y notificará al mismo sobre la fecha de reingreso.

PARÁGRAFO ÚNICO: El lapso previsto de un (1) año para culminar el programa de reingreso, podrá extenderse en casos debidamente justificados, autorizado debidamente por el Decano de Postgrado.

Capítulo IV REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO

ARTÍCULO 5. El participante que sea aceptado en este Programa y desee optar al título de Técnico Especialista, Especialista, Magíster o Doctor deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Cursar y aprobar las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del Programa vigente de postgrado que cursa, de acuerdo a lo especificado en la normativa interna de Postgrado.
2. Cancelar el arancel correspondiente de cada asignatura a cursar por un monto equivalente a 4 unidades tributarias por cada unidad crédito teórica, más la inscripción en la asignatura Metodología de la Investigación con un peso de tres



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO



C-39

unidades crédito, solo para los casos que hayan cursado y aprobado los seminarios especificados en su plan de estudios.

3. Aprobar el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral según sea el caso en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de reingreso, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

ARTÍCULO 6. Cada Comisión de Estudio de Postgrado diseñará y elaborará el programa de la asignatura Metodología de la Investigación, la cual tiene como finalidad ayudar al Participante en la elaboración del Trabajo Técnico, o el Trabajo Especial de Grado, o el Trabajo de Grado o la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 7. El régimen académico y la evaluación de este programa se harán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado y las normas del componente de investigación vigentes para la fecha.

Capítulo V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 8. Si por causa debidamente justificada un aspirante admitido para cursar el nuevo reingreso no formaliza su inscripción de la primera asignatura ofertada, de acuerdo al cronograma establecido por la comisión de estudios respectivas, podrá solicitar el diferimiento de dicha inscripción, automáticamente quedara excluido del Programa de Reingreso, pudiendo optar nuevamente al programa de Reingreso según lo dispuesto en la presente Normativa.

ARTÍCULO 9. Los estudiantes de postgrado que estén en Reconocimiento de Unidades Crédito, podrán optar entre continuar con el reconocimiento o acogerse al Programa de Reingreso.

ARTÍCULO 10. Los estudiantes de postgrado que se le cumplan los cuatro años de escolaridad en el año 2015 y no hayan concluido el programa respectivo podrán optar al Reconocimiento de Unidades Crédito, o acogerse al Programa de Reingreso.



Capítulo VI DISPOSICIONES FINALES

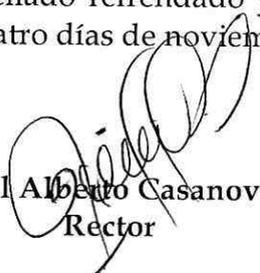
ARTÍCULO 11. Lo no previsto en estas Normas, será resuelto por el Consejo Universitario de la UNET, oída la opinión del Consejo de Decanato de la UNET.

ARTÍCULO 12. Se deroga la sección segunda, artículos 38, 39, 40 y 41 del capítulo VI, relacionados con el Reconocimiento de Unidades Crédito, señalados en el Reglamento de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 022 del año 2007.

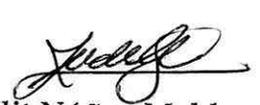
ARTÍCULO 13. El presente Programa de Reingreso entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario mediante resolución específica.

ARTÍCULO 14. Queda modificado el Artículo 4 y agregado el Artículo 8 de la presente Normativa.

Dado, sellado refrendado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Universitario a los veinticuatro días de noviembre de 2015.


Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector




Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

EYNM/yf